

RADICACION	08001311000920180042800
PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	STELLA CRISTINA BAUTE DE OLANO Y OTROS
CAUSANTE	EDGARD GUSTAVO OLANO OLANO

INFORME SECRETARIAL: Barranquilla, 29 de agosto de 2022

SEÑOR JUEZ: Le informo que este proceso se encuentra inactivo desde el 26 de agosto de 2021.

CARMEN MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA. Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que precede, y revisado el expediente, vemos que, la demanda con la que se dio inicio al proceso de la referencia, fue admitida el 11 de enero de 2019, y el 26 de agosto de 2021, esto es, hace poco más de un año, se requirió a la parte actora para que allegara la constancia de las diligencias realizadas ante la DIAN, relacionadas con la presentación de la declaración de renta del año 2019, sin embargo, no lo hizo, permaneciendo inactivo el proceso desde aquella fecha.

Ante esa circunstancia, el Juzgado, de conformidad con el art. 317 del C.G.P., decretará terminado el proceso, por desistimiento tácito.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decretar la **terminación** del proceso de Sucesión de la referencia, por desistimiento tácito.
2. Por Secretaría, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

ECC